



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º121-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N°323-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 27 de abril de 2023, Oficio N°079-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 26 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°079-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Registros Académicos solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del formato de la Constancia de Primera Matricula y ser implementado en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU) por el motivo que al finalizar el Semestre Académico 2023-I, hay estudiantes que estarán culminando el Plan de Estudios de su Malla Curricular, siendo un requisito indispensable contar con la Constancia de Primera Matricula y ser implementado en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria SIGAU de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°323-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se apruebe el formato de la Constancia de Primera Matricula y ser implementado en el Sistema



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º121-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, siendo un requisito indispensable para los alumnos que culminan su Plan de Estudios de su Malla Curricular;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la el formato de la Constancia de primera matricula de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y su implementación en el Sistema SIGAU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO YARCAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abol. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
Unidad de Registro y Archivos Académicos

UNIFSLB

CDP22-001

Comentado [RA1]: CODIGO DE PRIMERA MATRÍCULA,
AÑO-NÚMERO CORRELATIVO

CONSTANCIA DE PRIMERA MATRÍCULA

El que suscribe, jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Hace constar que:

El Señor(a): **MERLITA MUNDACA RAMOS**, con código de estudiante N° 001611157. Registró su primera matrícula, en la Escuela Profesional de **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES** de la **FACULTAD DE GESTIÓN DE ORGANIZACIONES**, en el semestre académico 2022-2.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que estime pertinente.



Sello y firma del jefe

Bagua, 25 de abril de 2023

Comentado [RA2]: NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE

Comentado [RA3]: N° DE CODIGO DE ESTUDIANTE

Comentado [RA4]: NOMBRE DE LA ESCUELA A LA QUE PERTENECE EL ESTUDIANTE

Comentado [RA5]: NOMBRE DE LA FACULTAD A LA QUE PERTENECE EL ESTUDIANTE

Comentado [RA6]: SEMESTRE QUE REGISTRÓ SU PRIMERA MATRÍCULA

Comentado [RA7]: CODIGO QR

Comentado [RA8]: FECHA QUE SE EXPIDE LA CONSTANCIA

Cualquier enmendadura o anotación invalida la presente constancia.

Puede verificar la autenticidad de este documento digital desde el enlace: <https://unibagua.edu.pe/>